REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001-3103-015-2011-00482-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos del proceso, incluidas las agencias en derecho, dineros que deberán ser asumidos a prorrata por quienes fueron comuneros del bien inmueble rematado.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: NOVIEMBRE 29– 2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6eccb9b6d1e9abfc84bf9033f176397a4a5fe9d5f2b22beaa991cdec1db3e2e**
Documento generado en 28/11/2022 09:55:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AML